

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "NUEVO CAMPAMENTO CARÉN - DIVISIÓN EL TENIENTE".

SANTIAGO, 18 de noviembre 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°237/2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 118894/100/2021, de 25 de febrero de 2021, de la Región Metropolitana, que nombra Orden de Subrogancia a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 30 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el Titular CODELCO Chile División El Teniente. A través de carta GSAE-139/2021, recibida con de fecha 01 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°016/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Nuevo Campamento Carén - División El Teniente", cuyo titular es Codelco Chile División El Teniente.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante carta GSAE-139/2021, recibida el 01 de octubre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 24,4 [ton/año] de MP10 equivalente, (valor aumentado al 120%), que equivalen 11,50 [ton/año] de MP2,5 mediante el recambio de calefactores a leña, de acuerdo con algunas de las tres alternativas siguientes, o una combinación de ellas que asegure la compensación:
 - a. Recambio de 581 calefactores a leña, doble cámara grande, por calefactores a pellet de madera.
 - b. Recambio de 521, calefactores a leña, doble cámara grande, por calefactores a kerosene.
 - c. Recambio de 512, calefactores a leña, doble cámara grande, por calefactores Split eléctricos o similar.
- 4.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.

- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, y para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente entregada por el titular, se presentarán cinco informes de cumplimiento, en formato digital: tres informes de implementación anuales y dos informes de verificación que se presentará al segundo año y al quinto año desde la implementación del recambio total de los calefactores comprometidos.

5.1.- Que, el informe de cumplimiento deberá contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de las emisiones de los calefactores nuevos contemplados por el PCE, para acreditar que los calefactores nuevos cumplen con los límites máximos establecidos en el artículo 83 del PPDA RM.
- i. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.2.-Que, el informe de verificación deberá contener al menos:

- a. Historial del PCE de MP10 por combustión.
- b. Datos de los propietarios de cada recambio efectuado.
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de uso de garantías tanto de los equipos como las instalaciones: para acreditar la correcta operación de los calefactores nuevos, se anexará un registro con el uso de las garantías (en caso de que corresponda) y un registro de problemas y soluciones asociados al mecanismo de compensación.
- e. Registro de problemas y soluciones asociados al mecanismo de compensación
- f. Resultados encuesta de satisfacción.

6.- Que, de acuerdo con el PCE en cuestión, el periodo de implementación de la medida corresponde a 3 años consecutivos, de 194 calefactores a pellet a madera para el primer año y el segundo año y 193 para el tercer año; 174 calefactores a kerosene para el primer año

y segundo año y 173 para el tercer año; 171 o calefactores eléctricos para el primer y segundo año, y 170 para el tercer año; o una combinación de estas tres alternativas.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Nuevo Campamento Carén - División El Teniente” en la Región Metropolitana” RCA N°016, entregado mediante carta GSAE-139/2021, recibida con fecha 01 de octubre de 2021.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas de recambio de calefactores durante el segundo semestre del año 2022.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría. Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Paola Andrea
Cofre Cuevas

Firmado digitalmente
por Paola Andrea
Cofre Cuevas
Fecha: 2021.11.19
08:37:32 -03'00'

PAOLA COFRE CUEVAS

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

LOM/MPA/CCS/vnp

Distribución:

- Sr. Oscar Leal Choque Representante Legal, Codelco Chile, correo electrónico: oscar.leal@codelco.cl;
- Sra. Cecilia Flores, Codelco Chile División El Teniente, correo electrónico: cflor053@codelco.cl
- Sra. Claudia Rojas, Codelco Chile División El Teniente, correo electrónico: croja026@codelco.cl

CC.

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS